

## CONVOCATORIA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y PERMUTAS

EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y 55, 56 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES DE LA SEP.

### CONVOCA

AL PERSONAL CON FUNCIONES DOCENTES, TÉCNICO DOCENTES, DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y PERMUTAS, CICLO ESCOLAR 2018-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### BASES

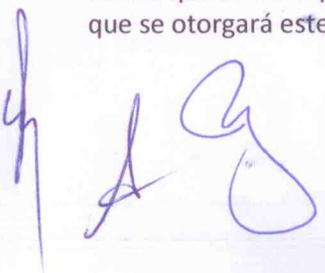
#### I. CRITERIOS

1. Ocupar su(s) plaza(s) con nombramiento definitivo.
2. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar el cambio de adscripción y hasta la conclusión del proceso: por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto por gravidez.
3. Para personal de nuevo ingreso, contar con al menos dos años de servicio ininterrumpidos a la fecha de la solicitud, desempeñando funciones Docentes, Técnico Docentes, de Dirección o de Apoyo y Asistencia a la Educación, en el centro de trabajo de su adscripción.
4. No haber sido sujeto de cambio de adscripción en el transcurso del ciclo escolar 2017-2018.
5. Llenar su solicitud de cambio y presentarla en original y copia en el área correspondiente.
6. Acreditar el perfil académico correspondiente y desempeñar las funciones Docentes, Técnico Docentes, de Dirección o Supervisión, previstas en la Ley General del Servicio Profesional Docente; el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, deberá presentar constancia o certificado del último grado de estudios.
7. Docentes de Educación Especial que soliciten su cambio a los de Centros de Atención Múltiple 4, 5, 6 y 7, así como a las USAER 21 y 59, deberán presentar evaluación previa de Lengua de Señas Mexicana, y los docentes que soliciten al Centro de Atención Múltiple 8 deberán presentar evaluación previa de Lengua de Señas Mexicana y o/ Braille que acredite su conocimiento y manejo del mismo.

#### II. REGLAS

1. La Autoridad Educativa validará la información de las solicitudes y los requisitos que se integran a las mismas; asimismo, comprobará que los Interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria; con base en ello determinará o no la procedencia del cambio de adscripción.

2. Los cambios de adscripción que se autoricen se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio o modalidad; según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; para los Docentes y Técnicos Docentes que se desempeñan por hora- semana- mes, se aprobarán en la asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas.
3. Los cambios de adscripción que se autoricen para el personal de Apoyo y Asistencia a la educación se realizarán con la misma plaza que ocupa el trabajador y en el mismo nivel y modalidad educativa en que labora.
4. Al personal que realiza funciones Docentes, Técnico Docentes, de Dirección o Supervisión, así como el de Apoyo y Asistencia a la Educación que se les autorice un cambio de adscripción, y cuenten con nivel de Carrera Magisterial, Compensación de Fortalecimiento Curricular o de otro Sistema de Promoción, el movimiento mantendrá las mismas condiciones.
5. Para el Personal Docente, Técnico Docente o de Dirección, que ocupen doble plaza de jornada, se podrá autorizar su movimiento, solamente en caso de que existan las condiciones, disponibilidad de espacio y compatibilidad.
6. Los Docentes, Técnico Docentes y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, a quienes la Autoridad Educativa determine la procedencia de su solicitud de cambio de adscripción, deberán presentar la Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores bajo su resguardo, como requisito indispensable para recibir la notificación de adscripción a su nueva escuela.
7. Al personal con funciones de Dirección que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar su Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, incluyendo contraseña y actas de instalación del Consejo de Participación Social y de las sesiones llevadas a cabo de acuerdo a la normatividad; actas de las sesiones del Consejo Técnico Escolar, así como del reporte del ejercicio presupuestal y la respectiva comprobación del mismo, correspondiente a los programas que se ocupan en la escuela con asignación de recursos financieros y/o distribución de bienes materiales, (cumplir con el proceso de entrega-recepción).
8. Al personal con funciones de Supervisión que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar su Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, así como la Ruta de Mejora de la Zona Escolar y los acuerdos tomados en el Consejo Técnico de Zona Escolar, (cumplir con el proceso de entrega-recepción).
9. Para el criterio de selección de centro de trabajo se considerará, años de servicio en la función y para criterios de desempate, en la rama (ingreso a la SEP). Separando años de servicio administrativo.
- 10.- Un mismo docente no podrá unir dobles plazas que se encuentren en turnos regulares (matutino y vespertino) a un tiempo completo
- 11.- La solicitud de permuta será concertada de común acuerdo entre los trabajadores que la soliciten, por lo tanto deberán manifestar su consentimiento por escrito a través de la solicitud de permuta, con lo que se dará por entendido que ambos solicitantes están de acuerdo sobre las condiciones en que se otorgará este movimiento.



### III. REQUISITOS

1. Solicitud de cambio de adscripción requisitada de acuerdo al instructivo disponible en la misma.
2. Copia del último comprobante de pago.
3. Copia del último oficio de adscripción que le fue emitido por el nivel educativo en que presta sus servicios.
4. Constancia de servicios obtenida en portal de internet del IEBEM.
5. En caso de haber participado en la Evaluación del Desempeño, ciclo escolar 2017-2018, entregar copia de resultado emitido por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, que notifique el grupo de desempeño logrado (Destacado, Bueno, Suficiente e Insuficiente).
6. La documentación que avale el registro deberá ser entregada personalmente por el interesado únicamente en las fechas que se señalan en el apartado V de esta Convocatoria.

### IV. GENERALES

1. Los cambios de adscripción se llevarán a cabo solamente al término del ciclo escolar 2017-2018; se efectuarán en estricto apego a lo establecido en el artículo 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, salvo aquellos casos que por causas de fuerza mayor lo ameriten.
2. De acuerdo con lo establecido en el inciso anterior, los cambios de adscripción serán a partir del inicio del ciclo escolar 2018-2019; con efectos del 16 de agosto de 2018.
3. El número de cambios de adscripción dependerá de la matrícula existente en cada centro de trabajo, a la estructura ocupacional que corresponda a los mismos y a los espacios disponibles en los movimientos internos generados del 1 al 15 de junio del año en curso.
4. Los participantes solo tendrán oportunidad de realizar un solo movimiento (cambio interno, cambio de zona o permuta), por lo que independientemente de los espacios que se generen posteriormente a su ubicación, no podrán modificar su lugar de cambio.
5. Para los cambios de adscripción el trabajador debe de tomar en cuenta que las escuelas tienen diferentes tipos de jornadas, modalidad y calendario escolar (185 o 195 días de labores)
6. Toda solicitud de cambio de adscripción que contenga datos falsos será anulada.
7. La cancelación de la solicitud de cambio de adscripción, solo podrá tramitarse por escrito dirigido a la Autoridad Educativa, en la fecha establecida en la presente Convocatoria.
8. La Autoridad Educativa analizará y resolverá las solicitudes de cambios de adscripción, y verificará que las mismas reúnan todos los requisitos previstos en esta Convocatoria.
9. La Autoridad Educativa únicamente tomará en consideración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria.
10. Los cambios de adscripción de centros de trabajo autorizados, deberán formalizarse con la constancia de cambios 2018, la que presentarán del 07 al 9 de agosto junto con su liberación y último comprobante de pago en el área correspondiente, para recibir sus órdenes de adscripción.

